

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 762

DALCAHUE, 13 de marzo de 2019

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1968 del 22 de febrero de 2019; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos “Convenio Espacios Amigables para Adolescentes” suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y el Director Subrogante del Servicio de Salud don Carlos Zapata Sánchez y mediante el cual se destina la suma anual y única de \$8.942.140.- (ocho millones novecientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta pesos), transfiriéndose la primera cuota correspondiente al 70% del valor total que asciende al monto de \$6.259.498.- (seis millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ

SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN

ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

Departamento Salud Municipal, Corporación Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Municipal
Archivo Concejo
Transparencia
Of. Partes



n= 762
13-03-19

RESOLUCION EXENTA N° 1968

CASTRO, 22 FEB. 2019

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.E. N° 142 de fecha 07 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud y lo previsto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta N° 115 de fecha 06 de febrero de 2019 1274 de fecha 28 de diciembre de 2018 que aprueba Programa Espacios Amigables para Adolescentes; Resolución Exenta N° 115 de fecha 06 de febrero de 2019, que distribuye sus recursos. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar "**CONVENIO ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES**" suscrito con fecha 6 de febrero de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos por una suma anual y única de **\$ 8.942.140.- (Ocho millones novecientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta)**, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde, dicto la siguiente,

RESOLUCION

- 1. APRUÉBASE, "CONVENIO ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES"** suscrito con fecha 6 de febrero de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 115 de fecha 06 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud; fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **\$ 8.942.140.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.
- 2. TRANSFIÉRASE,** primera cuota correspondiente al 70% del total de recursos del convenio, equivalente a **\$ 6.259.498.-**, recursos sujetos a que la comuna cumpla con los requisitos definidos en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República lo que corrobora el Subdepartamento de Gestión Financiera.
- 3. PUBLÍCASE,** en Portal de Transparencia Activa, del Servicio de Salud Chiloé.
- 4. SÍRVASE,** el presente documento como suficiente oficio remitido.
- 5. IMPÚTASE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este al ítem 24-03-298-002 **PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES** del año 2019.

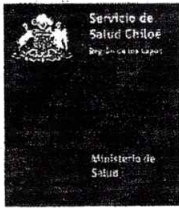
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ.
DIRECTOR (S).
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.

CZS/SUBDEPTO GESTION FINANCIERA/ABOGADO/DIRECCION APS/Ig
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- Subdirector de Recursos Físicos y Financieros
- Subdepartamento Gestión Financiera, S.S. Chiloé.
- Dirección APS, S.S. Chiloé
- Referente Técnico del Programa D. Ximena Navarro B.
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé





**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

CONVENIO

PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 6 de febrero de 2019 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director (S), **D. Carlos Zapata Sanchez**. Cédula de Identidad N° 5, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la "Municipalidad", su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 del 26 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Espacios Amigables para Adolescentes.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1274 de fecha 28 de diciembre de 2018 y sus recursos distribuidos por Resolución Exenta N° 115 de fecha 06 de febrero de 2019. El Programa anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la "Municipalidad" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Programa Espacios Amigables para Adolescentes - Dalcahue

TERCERA: De las orientaciones técnicas.

COMUNA	Nº Espacio Amigable	Presupuesto Anual para funcionamiento de EA: 1.-11 hrs semanales matrona/ón (528 hrs anuales) 8 hrs semanales Asist. Social o psicóloga /o (384 hrs. Anuales) mas \$ 100.000.- implementación	Nº Controles anuales CJS 15-19 años	Presupuesto para ejecución de CSI \$ 7.518.-	Presupuesto Anual Total Convenio Espacios Amigables
Dalcahue	1	\$ 6.461.200.-	330	\$ 2.480.940.-	\$ 8.942.140.-

Objetivos Específicos y Productos Esperados

Objetivo Específico	Producto Asociado
Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	Actividades promocionales de salud: Eventos masivos, talleres grupales , ferias de salud o campañas promocionales, en temáticas de actividad física, alimentación, ambiente libre humo de tabaco, derechos humanos, salud sexual y prevención VIH/SIDA, factores protectores psicosociales, autoestima y autocuidado, entre otras.
Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial en los Espacios Amigables, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.	Control de Salud Integral anual a adolescentes de 15 a 19 años.
Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental	Ingreso a Programa de Regulación de la fertilidad Consejerías en salud sexual y reproductiva, consejerías en regulación de fertilidad y de prevención VIH/ITS. Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes. Consulta Salud Mental. Consejería en prevención consumo de drogas
Promover la participación de adolescentes y jóvenes, en Consejos de Desarrollo Local, diagnósticos locales y/u otros espacios de participación	Actividades comunitarias realizadas por adolescentes que participan en Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes
Avanzar en el mejoramiento de la calidad de los espacios amigables.	Autoevaluación de calidad de Espacios Amigables

Estrategia

- Contratación de recurso humano médico, matrona o enfermera, para la realización de los controles de salud integral de adolescentes de 15 a 19 años, comprometidos en el presente instrumento.
- Conformación del equipo básico de cada Espacio Amigable implementado en la comuna, considerando para ello, la contratación de 11 horas de profesional matrona/ón y 8 horas de profesional psicosocial (ambos con formación en adolescencia), por cada Espacio Amigable implementado en la comuna, para la atención de adolescentes de 10-19 años.

En caso de que los profesionales contratados para la estrategia deban ausentarse, se debe asegurar la continuidad de las atenciones en el Espacio Amigable, para lo que se debe enviar un Plan de atención, este debe contener los datos del Profesional que realizará las atenciones y/o las fechas y actividades que se desarrollarán en este periodo.

Los administradores locales podrán adecuar el recurso humano y la distribución de horas para la ejecución local del programa, según las estrategias implementadas en sus establecimientos y según necesidades o requerimientos del diagnóstico local, para la realización de las siguientes actividades:

- **Actividades promocionales;** principalmente en coordinación con establecimientos educacionales (priorizando aquellos que cuenten con la estrategias Aulas de Bienestar y/o Escuelas Promotoras), y/u otros espacios como centros comunitarios y centros SENAME, de su jurisdicción.

- **Control de Salud Integral de Adolescentes 15 a 19 años** en los espacios amigables y en otros espacios del centro de salud, establecimientos educacionales y otros (centros comunitarios y centros SENAME de su jurisdicción).

- **Consejerías en Salud Sexual y Salud Reproductiva,** realizadas por la matrona del Espacio Amigable, se abordan temas específicos protocolizados en Guía práctica de Consejería Salud Sexual y Reproductiva: prevención del embarazo no planificado, prevención VIH/ e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.

- **Consultas, Consejerías e intervenciones motivacionales,** realizadas por profesional psicosocial, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).

COMPONENTES PROGRAMA

1. Estrategias promoción de la Salud y Participación Juvenil

Implementar estrategias promocionales preventivas en establecimientos educacionales (priorizando aquellos que cuenten con la estrategia Aulas de Bienestar y/o Escuelas Promotoras), que potencien el autocuidado y desarrollo saludable de los y las adolescentes.

Relevar la participación y conformación de Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes, participación en mesas intersectoriales para la promoción de los derechos de los NNA, CDL, centro de alumnos etc.

2. Atención de Salud Integral

2.1- En Establecimientos de Salud:

- Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según orientación técnica.
- Atención de la demanda espontánea y/o programada
- Atención en el Ámbito de la Salud Sexual y reproductiva
 - Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR (prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino), consulta por anticoncepción de emergencia. Ingreso Regulación de la Fertilidad.
- Atenciones psicosociales:
 - Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes
 - Consulta Salud Mental.
 - Consejería en prevención consumo de drogas

2.2 En Establecimientos Educacionales:

- Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable.

- Consejería en Salud Sexual Reproductiva SSR (prevención del embarazo, prevención de infecciones de transmisión sexual, uso del condón masculino, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino)
- Consejería en prevención consumo de drogas

3. Mejoramiento de la Calidad: Autoevaluación de los Espacios Amigables

- Aplicación entre 10 a 20 encuestas dirigidas a adolescentes usuarios del Espacio Amigable, las cuales se deberán traspasarse a un Excel para el vaciamiento de datos, posterior análisis y plan de mejora. (Ver: Anexo 2: Protocolo de Autoevaluación; Anexo 3: Encuesta Autoevaluación Adolescentes Usuarios atendidos en servicios de salud amigables).

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS A CONSIDERAR EN LAS ATENCIONES REALIZADAS EXTRAMURALES.

Para los y las adolescentes beneficiarios del Fondo Nacional de Salud e inscritos en un establecimiento fuera de la comuna donde se realice el Control de Salud Integral, se debe realizar una derivación asistida y gestionar el traslado de la ficha y tarjetón de acuerdo a normas y procedimientos vigentes, cuidando los aspectos relacionados con la confidencialidad de la atención. Las derivaciones deben ser realizadas según Flujogramas en Anexo N°1 en Orientaciones Técnicas para el control Integral de Adolescentes 2016. (En <https://diprece.minsal.cl/programas-de-salud/programas-ciclo-vital/informacion-al-profesional-salud-joven-y-adolescente/>).

Las acciones en los establecimientos educacionales, deberán coordinarse con el encargado de Convivencia Escolar o de cada establecimiento (priorizando aquellos que cuenten con la estrategia Aulas de Bienestar y/o Escuelas Promotoras).

Realizar seguimiento de grupos de riesgo y referir oportunamente de manera asistida aquellas situaciones o condiciones que ameriten clínicamente su atención y resolución por profesionales del CESFAM, EA o nivel de mayor complejidad.

Se debe velar por la óptima coordinación con los CESFAM de la comuna, para entregar en forma rápida y expedita MAC y preservativos a los y las adolescentes que lo requieran, en pos de evitar embarazos no deseados e ITS.

Evaluación y Monitoreo:

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de abril, a fin de constatar el estado de avance de la ejecución del convenio y pesquisar dificultades para que la comuna pueda corregirlas oportunamente.

Además, se deberá informar en planilla Anexo 1 los denominadores correspondientes a los indicadores 1 y 2 (N° de Talleres Grupales y N° de Controles de Salud Integral programados año 2019).

La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
40 %	0%
Entre 30 % y 39,99%	50%
Entre 20 % y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

El descuento de la(s) cuota(s) dependerá del porcentaje de incumplimiento y será proporcional a este. **Los medios de verificación** son los REM, Registro local, planilla e informe Servicio de Salud, Derivación y Monitoreo (SDRM).

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

- **La Tercera evaluación**, No obstante la situación excepcional indicada en la segunda evaluación, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al **31 de diciembre** y las comunas mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

- Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

Traspaso de Recursos:

Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

COMPONENTE	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	FUENTE NUMERADOR	FUENTE DENOMINADOR	META	PESO RELATIVO
Estrategias promoción de la Salud y participación juvenil	Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	Porcentaje de cumplimiento Talleres grupales según temática por Programa Espacio Amigable	(Nº de Talleres grupales según temática por Programa Espacio Amigable realizados)	Nº de Talleres grupales según temática por Programa Espacio Amigable programados*100	Rem 19 A	Informe 1º Corte Programa de Reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril.	Al menos 3 talleres (4 sesiones) semestrales	30%
	Promover la participación de adolescentes y jóvenes.	Porcentaje de actividades comunitarias realizadas por Consejos	Nº de actividades comunitarias realizadas por Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes	Nº total de actividades programadas por Consejos Consultivos de Adolescentes y jóvenes*100	Rem 19b	Rem 19b	Al menos 2 actividades semestrales	10%
Atención de Salud Integral	Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial en los EA, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes	Porcentaje de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral.	(Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual realizado)	Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral programado* 100	Rem A01	Informe 1º Corte Programa de Reforzamiento Espacios Amigables, al 30 de abril.	100%	30%
	Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en prevención del VIH e ITS en Espacio Amigable	(Nº de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en prevención de VIH e ITS en Espacio Amigable)	Nº total de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en prevención de VIH e ITS*100	Rem P9	Rem P9	50%	15%
		Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejerías en Prevención Consumo Drogas en Espacio Amigable	Nº de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejería en prevención consumo de drogas realizadas en Espacio Amigable	Nº total de adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejería en prevención consumo de drogas*100	Rem P9	Rem P9	30%	15%
		Porcentaje de adolescentes menor de 15 años y de 15 a 19 años que ingresan a Programa de regulación de fertilidad desde	Nº total de adolescentes menor de 15 años y de 15 a 19 años que ingresan a Programa de Regulación de Fertilidad desde Espacio Amigable	Nº de adolescentes menor de 15 años y de 15 a 19 años que ingresan a Programa de Regulación de fertilidad*100	Rem A05	Rem A05	25%	Línea base
Calidad	Avanzar en el mejoramiento de la calidad de los Espacios Amigables.	Porcentaje de establecimientos de salud que cuentan con Espacio Amigable con autoevaluación de	Nº de establecimientos de salud que cuentan con Espacio Amigable con autoevaluación de calidad	Nº de establecimientos de salud que cuentan con Espacios Amigables	Informe Servicio de Salud	Informe Servicio de Salud	Sin medición	

***Este indicador incluye: Consejerías SSR, Regulación de Fertilidad y VIH-ITS**

Programa Espacios Amigables para Adolescentes - Dalcahue

Se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino, según indicaciones de la Guía Práctica en Consejería en Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes. Orientaciones para los equipos de Atención Primaria. Minsal 2016.

Para la medición de calidad que considera este Convenio se recomienda recoger los datos de manera paulatina y en base a la disponibilidad de los equipos (al menos una vez al año), aplicando solo la Encuesta a adolescentes atendidos en el Espacio Amigable. Esta medición tiene el propósito de que los equipos adopten los estándares de calidad, por ello considera procesos de autoevaluación continua por parte del equipo del Espacio Amigable.

FINANCIAMIENTO: Los recursos serán asignados por el Servicio de Salud, los que serán transferidos de la siguiente manera:

- o La Primera cuota corresponde a un máximo de un 70% del total de recursos del convenio, equivalente a \$ 6.259.498.- (Seis millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho pesos) la que se **transfiere contra la aprobación del convenio mediante resolución.**
- o La Segunda cuota corresponde a un máximo de un 30% del total de recursos del convenio, equivalente a \$ 2.682.642.- (Dos millones seiscientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos pesos) **estará sujeta a los resultados de la evaluación señalada en el presente convenio.**

Toda transferencia de recursos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Servicio y se hace presente que de conformidad al inciso 2 del artículo N°18 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, "En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior,"

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a la "Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 8.942.140.- (Ocho millones novecientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta pesos)** para el logro de lo señalado en los indicadores de gestión e impacto.

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas". Al respecto dicha Resolución señala en su artículo N° 20 "Las referidas unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple."

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aun cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la "Municipalidad", deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SIXTA: Será de responsabilidad de la "Municipalidad" velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la "Municipalidad" al Servicio dentro del mes de Enero de 2019 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los recursos transferidos a la "Municipalidad" sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la "Municipalidad" cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa.

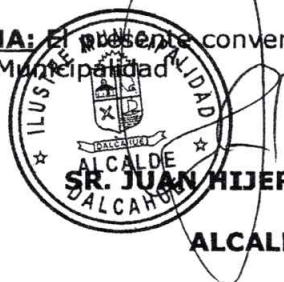
El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos incluidas las modificaciones que regulen las actividades, acciones y gastos del mismo, tendrá vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del mismo año. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2019, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley Nº 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

NOVENA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente en la medida que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo, lo anterior no procederá por alguna de las causales pactadas para el efecto o si mediare acuerdo expresando los motivos fundados para no prorrogar el convenio celebrado en este acto.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año; prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

DÉCIMA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la "Municipalidad".



ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



SERVICIO DE SALUD CHILOÉ



Vº Bº Dirección de Atención Primaria



Vº Bº Asesor Jurídico S.S Chiloé.